

ORDENANZA Nº 4314

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000152-2016-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA DIRECCION GENERAL

DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES REFERENTE UTILIZACION ESPACIO CENTRO EDUCACION FISICA Nº 172 SANTA TERESITA", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 de las presentes actuaciones obra Convenio de Utilización de Espacios y Anexo I, firmado entre la Municipalidad de La Costa y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por el Presidente del Consejo Escolar de La Costa, Prof. Damián Roverano, en donde la Comuna permite la utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal Aldo Ferreyra y el predio anexo a la misma Natatorio Municipal, para ser utilizado por el Centro de Educación Física Nº 172.-

Que, el objeto tiene como fin el desarrollo de actividades Programáticas y Proyectos Especiales.-

Que, el plazo de duración es de 10 (diez) años a partir del día 5 de noviembre de 2015.-

Que, en el Anexo I, se especifican las responsabilidades de las partes.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el CONVENIO DE UTILIZACION DE ESPACIOS Y ANEXO I, suscripto con la DIRECCION GENERAL DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Lic. Néstor Filomeno, Inspector Distrital; Presidente del Consejo Escolar Prof. DAMIAN ROVERANO; y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de la Utilización de las Instalaciones del Polideportivo Municipal Aldo Ferreyra, sito en la calle 14 y 45 de la localidad de Santa Teresita y el predio anexo a la misma Natatorio Municipal, para ser utilizados por el CENTRO EDUCACION FISICA Nº 172, y en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA -

PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE -
SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE (4314).-

PROMULGADA DECRETO Nº 451/2016
FECHA 30/06/2016.

ORDENANZA Nº 4315

VISTO:

El Expediente 4122-000084-2016-00-0000 caratulado: "Solicita sanción definitiva para la creación de la Unidad de Gestión de Asuntos Barriales Zona Centro"; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de crear una dependencia por la cual se pueda dar respuestas inmediatas a los requerimientos de distintos barrios ubicados en la Zona Centro de nuestro Partido de La Costa.-

Que, mediante Ordenanza Nº 453/87 se procedió a crear la Delegación de Santa Teresita con jurisdicción en el ámbito comprendido desde calle 50 por el lado sur hasta el límite sur de Costa Chica.-

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal 930/90 se creó la Delegación Municipal de Mar del Tuyú, con jurisdicción de acción desde calle 50 al norte, calle 99 al sur, Ruta Interbalnearia al oeste y Av. Costanera al este.-

Que, es necesario ordenar el crecimiento de nuestras localidades, tanto en su parte de infraestructura y de servicios, por lo cual se debe encomendar las funciones específicas de atención al vecino de nuestro Partido, la cual se constituye en uno de los pilares que sostiene nuestra gestión.-

Que, es dable mencionar que debido al crecimiento demográfico en los últimos tiempos y la creación de nuevos barrios, deben reordenarse nuestras dependencias de atención directa al contribuyente.-

Que, a fines de dar cabal cumplimiento con los requerimientos funcionales y administrativos del Departamento Ejecutivo, es necesaria la creación de la Unidad de Gestión de Asuntos Barriales Zona Centro dependiente de la Secretaría de Obras.-

Que, por la aplicación de los Artículos 13º, 104º, 106º y concordantes de la Ley Nº 14.656, el Departamento Ejecutivo, ha quedado habilitado para todo lo inherente al establecimiento de sus estructuras orgánicas y escalonarias.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto 714 del Departamento Ejecutivo, de fecha 30 de Agosto de 2015, referente a Creación de la Unidad de Gestión de Asuntos Barriales Zona Centro.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4315 (CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 519 /16 FECHA 12/07/2016.

ORDENANZA Nº 4316

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000600-2015-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominal mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículo 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional de SAN CLEMENTE DEL TUYU, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. A- MANZ. 90 – PARC. 4, a la tenedora Sra. FERREYRA DAIANA ALEJANDRA MAGALI, DNI Nº 35.801.565.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominal, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominal, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. D).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4316 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS).-

PROMULGADA DECRETO Nº 520 /16 FECHA 12/07/2016

ORDENANZA Nº 4317

VISTO:

El expediente Nº 4122-001043-2015-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley Nº 10.830, y –

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominal mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional, de MAR DEL TUYU, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV- SECC. N - MANZ. 147 - PARC. 12, 13, y 14 U.F. 11, a la tenedora Sra. CURI, ETEL LEONOR DNI Nº 13.239.988.-

ARTICULO 2º: Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominal, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominal, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. d).-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE – DR. JULIO CESAR LABORDE – SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (4317).-

PROMULGADA DECRETO Nº 540 /16 FECHA 12/07/2016

ORDENANZA Nº 4318

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000484-2015-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículo 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional de MAR DEL TUYU, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. UU- MANZ. 376 – PARC. 11, a la tenedora Sra. RIDDICK ANDREA MARCELA, DNI Nº 24.646.000.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. D).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4318 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO).-

PROMULGADA DECRETO Nº 521 /16 FECHA 12/07/2016

ORDENANZA Nº 4319

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000492-2015-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículo 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional de MAR DEL TUYU, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. N- MANZ. 143 – PARC. 29, al tenedor Sr. BLANCO CLAUDIO OSVALDO, DNI Nº 17.525.167.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. D).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4319 (CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 522/16 FECHA 12/07/2016

ORDENANZA Nº 4320

VISTO:

El Expediente Nº 4122-000482-2015-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículo 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional de MAR DE AJO, que responde a la denominación Catastral: CIRC. IX – SECC. H- MANZ. 208 – PARC. 03, al tenedor Sr. AGUIRRE, FEDERICO NAHUEL, DNI Nº 36.175.551.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. D).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 3, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4320 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE).-

PROMULGADA DECRETO Nº 523 /16 FECHA 12/07/2016.

ORDENANZA Nº 4331

VISTO:

El Expediente 4122-1185-2008-00-000 Caratulado "Solicitud de eximición de impuestos, año 2008, Congregación Bethania de la localidad de Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Carlos Chazarreta invocando su condición de Pastor de la Institución antes mencionada, sito en calle 4 Nº 1601 de la localidad de Santa Teresita, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que grava el inmueble hasta el año 2015 inclusive.-

Que, a fs. 2/46 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015, el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles pertenecientes a la "Confederación Evangélica Bautista", con domicilio en Calle 4 Nº 1601 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como: *Circ. IV- Secc. J- Mzna. 169; Parc. 0009 B, Cuenta Nº 43109/8; Partida Provincial Nº 30153.-*

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4331 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO 11/07/2016

ORDENANZA Nº 4332

VISTO:

El Expediente 4122-2002-2007-000 Caratulado "Solicitud de Condonación deuda hasta año 2006, Centro Cristiano Jesús La Forma de Vida de la localidad de San Bernardo y Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Samuel B. Bravo invocando su condición de Pastor de la Institución antes mencionada, sito en Av. Madariaga Nº 2360 de la localidad de San Bernardo del Tuyú y Diagonal B Nº 1643 de la localidad de Las Toninas, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que gravan los inmuebles has el año 2015 inclusive.-

Que, a fs. 2/53 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015, el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles pertenecientes al "Centro Cristiano Jesús la Forma de Vida", con domicilio en Av. Madariaga Nº 2360 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, y Diagonal B Nº 1643 de la localidad de Las Toninas; identificados catastralmente como: *Circ. IV- Secc. W- Mzna. 068; Parc. 0001, Cuenta Nº 63529/2; Partida Provincial Nº 69339, y Circ. IV; Secc. S- Mzna. 0182; Parc. 0006-Cuenta Nº 84077/7; Partida Provincial Nº 53912 respectivamente.-*

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4332 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO 11/07/2016

ORDENANZA Nº 4333

VISTO:

El Expediente 4122-1373-2007-000 Caratulado "Solicitud de eximición de impuestos, año 2007, Iglesia de Dios, Villa Clelia"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia el Señor Marcelino Millache, invocando

su condición de Pastor de Distrito Atlántico, de la Asociación Iglesias de Dios en la Argentina, sito en calle Leopoldo Lugones N° 362 de la localidad de Mar de Ajó, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que grava el inmueble hasta el año 2015 inclusive.-

Que, a fs. 2/43 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2015, el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por el inmueble perteneciente a la "Asociación Iglesias de Dios en la Argentina", con domicilio en Calle Leopoldo Lugones N° 362 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como: *Circ. IX- Secc. E- Mzna. 0002B; Parc. 0019, Cuenta N° 11874/5; Partida Provincial N° 88647.-*

ARTÍCULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4333 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
11/07/2016

O R D E N A N Z A 4334

VISTO:

El Expediente 4122-000969-2008 Caratulado "Solicitud de eximición de impuestos, año 2008, Sociedad de Fomento Mar del Tuyú Sud"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Sociedad de Fomento Mar del Tuyú Sud, sito en calle 3 N° 7552 de la localidad de Mar del Tuyú, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que gravan los inmuebles hasta el año 2015 inclusive.-

Que, a fs. 2/121 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2015, el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles pertenecientes a la "Sociedad de Fomento Mar del Tuyú Sud", con domicilio de la sede social en Calle 3 N° 7552 y predios ubicados en calle 74 y 15 bis de la localidad de Mar del Tuyú; identificados catastralmente como: *Circ. IV- Secc. TT- Fracción 1 E- Parc. 0018; Circ. IV- Secc. ZZ- Mzna. 179- Parc. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16- y Circ. IV- Secc. ZZ- Mzna. 202- Parc. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-*

14-15-16- Partida 59826 - Cuenta Nº 74436/7; Partida 77013 a 77028; y Partida 77196 a 77211 respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4334 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
11/07/2016

ORDENANZA Nº 4335

VISTO:

El Expediente 4122-000667-2014-00 Caratulado "CONDONACION DE TASA POR SERVICIOS GENERALES DE LAS CUENTAS MUNICIPALES 143512/2-63272/7-127158/4-85759/9-46732/4-134075/1-139158/0-75805/2 POR DISCAPACIDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente ha sido iniciado en la Dirección de Recursos Públicos de esta Municipalidad de La Costa como solicitud de condonación.-

Que, el expediente presenta solicitudes múltiples, la Comisión de HACIENDA, FINANZAS, INDUSTRIA Y COMERCIO ha realizado un relevamiento de todos los datos insertos a fin de emitir opinión afirmativa en el caso de que se cumplieran todos los requisitos solicitados por Ordenanza 4182/14 (Ordenanza Fiscal del año 2015) en su Artículo 81º y negativa en caso contrario, análisis que se encuentra incorporado a fs. 138 como ANEXO 1 en el Expediente que se está tratando, fundamentando la determinación tomada.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la

correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el ejercicio 2015 inclusive, el 100% de la deuda que registren en concepto de Tasas por Servicios Generales a los peticionantes que iniciaron las actuaciones para tal fin y que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

O R D E N A N Z A	SOLICITANTE	D I C I O N E	C I R C U N S T A N C I A S	S E C C I O N E S	M U N I C I P A L I D A D	P A R T I D O	U N I D A D	C A M B I O	P A R T I D O
1	MIGUELES LUIS ALBERTO	7 7 4 0 5 0 1	I V	U	4 1 3	2 1		1 4 3 5 1 2 /	6 5 6 7 8
3	MARCOS OSCAR ALBERTO	7 7 7 2 8 1 0	I V	U	3 3 1	1 4 A		1 2 7 1 5 8 /	6 1 2 6 1
4	SOCHAS RUBEN EUGENIO	1 6 9 7 2 2 0	I V	T	2 7 8	1 7		8 5 7 5 9 /	5 7 8 5 3

		4						
7	VEGA	4	I	T	3	8	7	5
	CORA	3	V	T	0		5	9
	LEOVI	7			4		8	1
	NA	8					0	3
		5					5	2
		1					/	
		5					2	

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por los beneficiarios de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4335 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO).-

PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
11/07/2016

ORDENANZA N° 4336

VISTO:

El expediente N° 4122-000623-2016-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado su extracto como: "ANEXOS A LOS CONVENIOS DE COOPERACION SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y LA UNIVERSIDAD ATLANTIDA ARGENTINA- AÑO 2016 – GASTOS QUE DEMANDEN"; y-

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa, a través de su Intendente Municipal, ha suscripto Convenios de Cooperación con la Fundación Atlántida Argentina, en el marco de los Programas de Incentivo y Promoción de Carreras de Grado y Pregrado para el Partido de La Costa.-

Que, los mismos de

detallan como:

Anexo XXIII el cual las partes signatarias renuevan de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de Carrera Contador Público en el Partido de La Costa, con el objetivo de que los jóvenes costeros estudien la Carrera de Contador Público, con el título de pregrado de Técnico Universitario en Administración.-

Anexo XXIV, mediante el cual ambas partes signatarias de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Grado Ingeniería en Informática y/o Licenciatura en Informática y las Carreras de Pregrado Técnico Superior en Sistemas Informáticos y/o Analista de Sistemas en el Partido de La Costa.-

Anexo XXV, mediante el cual ambas partes signatarias de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Licenciatura en Comercialización en el Partido de La Costa".-

Anexo XXVI, mediante el cual ambas partes signatarias de común acuerdo el "Programa de Incentivo para la Licenciatura en Psicología en el Partido de La Costa".-

Anexo XXVII, mediante el cual se renueva de común acuerdo el "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Psicología en el Partido de La Costa".-

Anexo XXVIII, por el cual las partes se comprometen a renovar el "Programa de Incentivo y Promoción del Turismo en el Partido de La Costa".-

Que, el objetivo es que los jóvenes costeros estudien las carreras mencionadas, promoviendo la jerarquización del recurso humano regional, y proveyendo de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad.-

Que, por ello, la Municipalidad promocionará carreras otorgando un incentivo económico con destino a solventar al 50 (cincuenta) % y el resto del 50(cincuenta) % entre el total de las cuotas y matrículas, será abonada por los alumnos beneficiados; (Lic. en Psicología); y las restantes carreras 60 (sesenta) % de las cuotas mensuales y matrícula anual de alumnos que cursen las mismas. Asimismo, la Fundación por su parte se compromete a hacerse cargo de otro 15 (quince) % (Contador Público; Turismo; Técnico Superior en Sistemas Informáticos y/o Analista de Sistema; Lic. en Comercialización).-

Que, los alumnos beneficiados, deberán abonar sólo el 25 (veinticinco) % restante de la cuota y matrícula.-

Que, en virtud de lo expuesto debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase el ANEXO XXIII AL CONVENIO DE COOPERACION suscripto entre la FUNDACION DE LA ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdr. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción de la

Carrera Contador Público en el Partido de La Costa, con el objetivo de que los jóvenes costeros estudien la Carrera de Contador Público con el título de pregrado de Técnico Universitario en Administración, con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º: Homológase el ANEXO XXIV AL CONVENIO DE COOPERACION suscripto entre la FUNDACION DE LA ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Grado Ingeniería en Informática y/o Licenciatura en Informática y las Carreras de Pregrado Técnico Superior en Sistemas Informáticos y/o Analista de Sistemas en el Partido de La Costa", con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 3º: Homológase el ANEXO XXV AL CONVENIO DE COOPERACION suscripto entre la FUNDACION DE LA ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Comercialización con título intermedio de técnico Universitario en Comercialización, en el Partido de La Costa", con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 4º: Homológase el ANEXO XXVI AL CONVENIO DE COOPERACION suscripto entre la FUNDACION DE LA ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera de Licenciatura en Psicología en el Partido de La Costa, con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 5º: Homológase el ANEXO XXVII AL CONVENIO DE COOPERACION suscripto entre la FUNDACION DE LA ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Antonio Dorigoni, el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía en el Partido de La Costa", con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 6º: Homológase el ANEXO XXVIII AL CONVENIO DE COOPERACION suscripto entre la FUNDACION DE LA ATLANTIDA ARGENTINA, representada por su Presidente Sr. Antonio Dorigoni,

el Rector de la Universidad Atlántida Argentina, Cdor. Amado Zogbi y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por su Intendente Juan Pablo de Jesús, referente al "Programa de Incentivo y Promoción del Turismo en el Partido de La Costa", con el objetivo de jerarquizar el recurso humano regional, y proveer de profesionales capacitados e idóneos a nuestra Comunidad, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 4, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-
FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (4336).-

PROMULGADA DECRETO Nº 535 /16 FECHA 18/07/2016

ORDENANZA Nº 4338

VISTO:

Lo establecido por la Ley Nº 14.735, mediante la cual se crea el Régimen especial de boleto gratuito para los usuarios del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros en los servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, destinados a alumnos pertenecientes a instituciones educativas publicas de gestión estatal y de gestión privada con aportes del estado en todos los niveles, incluidos los de formación profesional y bachilleratos populares que tengan asiento en la provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo 7 (siete) de la antes mencionada Ley, invitando a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a Adherir a la misma Ley y elaborar normativas similares para los medios de Transportes Municipales.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de La Costa a la Ley Provincial Nº 14.735 en el marco del Artículo 7 (Siete) de la referida norma, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan su fiel cumplimiento-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Departamento Ejecutivo Provincial y/o Secretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, convenios, acuerdos y/o carta compromiso y/o de colaboración y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descrita en la Ley Nº 14.735.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4338 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO).-

PROMULGADA DECRETO Nº 688/16 FECHA 30/08/2016

ORDENANZA Nº 4339

VISTO:

El expediente Nº 4122-000221-2013-00-000, referido a la escrituración de inmueble en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional, de Mar del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: Circ. IV- Secc. ZZ – Manz. 47 – Parc. 16, a la tenedora Sra. Karina Silvia Filgueiras, DNI Nº 25.240.016.-

ARTICULO 2º: Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 artículo 4 inciso d) .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA

– PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (4339).-

PROMULGADA DECRETO Nº 664 /16 FECHA 26/08/2016

ORDENANZA Nº 4340

VISTO:

El expediente Nº 4122-000770-2013-00-000, referido a la escrituración de inmueble en el marco de la Ley Nº 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada las previsiones de la Ley Nº 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional, de Mar del Tuyú, que responde a la denominación Catastral: Circ. IV- Secc. N – Manz. 143 – Parc. 01, a los tenedores Sres. Bongiovanni, Osvaldo Luis, DNI Nº 16.732.819 y Bongiovanni, Carlos Daniel, DNI Nº 14.876.027.-

ARTICULO 2º: Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 artículo 4 inciso d) y Ordenanza Municipal 3079/2016.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: ING. RICARDO DAUBAGNA – PRESIDENTE- DR. JULIO CESAR LABORDE - SECRETARIO

REGISTRADA BAJO EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (4340).-

PROMULGADA DECRETO N° 665/16 FECHA 26/08/2016

ORDENANZA N° 4341

VISTO:

El expediente 4122-000847-2016-00-000 caratulado "Sanción definitiva al Decreto Municipal 387/2016 referente impónese el nombre Mara Mateu al Hogar de Protección Integral para Mujeres en situación de violencia"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa, por intermedio de su Intendente Juan Pablo de Jesús entendió la necesidad de adherirse a la Ley Nacional N° 26.468, referente a la Protección Integral para Mujeres que sufren el flagelo de la violencia en cualquiera de sus formas.-

Que, la mencionada norma legal autorizó a los municipios en su Artículo 10 inc. 6 a firmar Convenios con el Consejo de La Mujer, con el propósito de resguardar a las mujeres que se encuentren en situación de violencia para favorecer el proceso de resolución de la situación vivenciada, en la cual se presenten indicadores de riesgos evidentes, garantizando un espacio seguro y digno de resguardo temporal ofreciendo una atención integral.-

Que, en el marco de lo expresado, la Municipalidad construyó el HOGAR DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, el que se encuentra ubicado en Av. Fragata Sarmiento N° 760 de la localidad de Aguas Verdes, que va a llevar el nombre MARA MATEU.-

Que, la mencionada joven, oriunda de la localidad de Santa Teresita es un ejemplo de lo que no quiere la sociedad, la violencia y muerte de Mara, inundó de dolor y pesar a su familia y a todos los costeros, por lo que no queremos que haya ningún otro hecho llamado Mara Mateu.-

Que, para dar cobijo y contención a mujeres que sufran algún tipo de violencia es que este Hogar se puso en marcha, el cual además de los sectores de dormitorios, sala de juegos, ludoteca, biblioteca, cocina, comedor, lavandería, sanitarios, área asistencial, consultorios médicos y oficinas de administración y admisión, cuenta con un equipo interdisciplinario que se desempeña en el lugar, trabajando psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos comunitarios, quienes brindan asesoramiento y contención a mujeres y su núcleo familiar.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Decreto Municipal N° 387 de fecha 1 de junio de 2016, referente a la Imposición de Nombre MARA MATEU, al HOGAR DE PROTECCION INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ubicado en la Avenida Fragata Sarmiento N° 760 de la localidad de Aguas Verdes, Partido de La Costa, donde funcionará un Equipo Interdisciplinario que actuará en el Hogar, y en

un todo de acuerdo en lo expuesto en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4341 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO).-

PROMULGADA DECRETO N° 666 /16 FECHA 26/08/2016

ORDENANZA N° 4343

VISTO:

Expediente HCD 000169-2014-D-000 Caratulado "Solicitud de Condonación deuda tasa por servicios generales – Natalia Magallanes – Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Magallanes Natalia, de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Av. 14 N° 607, de la mencionada localidad.-

Que, a fs. 2/26 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en

concepto de tasas por servicios generales por el inmueble de la Señora Natalia Karina Magallanes, con domicilio en Avenida 14 N° 607, de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. S; Mzna. 0145; Parc. 0009A; Cuenta 83286/5; Partida 53023.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4343 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO
FECHA 14/09/2016.**

ORDENANZA N° 4352

VISTO:

El Expediente N° 4122-001155-2015-00-000, iniciado por la Jefatura de Gabinete, caratulado: "CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA REFERENTE CHIPEADORA MARCA DEISA n° DE SERIE 646-2 MOTOR DIESEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa ha suscripto un Contrato de Comodato con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, con el objeto de entregar en comodato a favor de la Municipalidad una Chipeadora Marca Deisa – Motor N° C1N217993 – INVENTARIO N° 75828, para la trituración de ramas y troncos con boca de entrada para treinta (30) cm.-

Que, la Municipalidad se compromete a utilizar la unidad descrita para la prestación de servicios que apunten a la asistencia tecnológica para el desmalezamiento y trituración de basura orgánica, ramas aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, enmarcado en el Programa "ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".-

Que, el plazo se extinguirá en un plazo de cinco (5) años, y se renovará automáticamente.-

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el Contrato de Comodato suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por su titular Dr. Sergio Gustavo LORUSSO – Ad Referendum del Señor Jefe de Gabinete de Ministros- y la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de utilizar la unidad descrita para la prestación de servicios que apunten a la asistencia tecnológica para el desmalezamiento y trituración de basura orgánica, ramas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, teniendo como principal misión la de preservar el medio ambiente, de acuerdo a lo que se enmarca en el Programa "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4352 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS).-

**PROMULGA DECRETO N° 683 /2016 FECHA
30/082016.**

ORDENANZA N° 4353

VISTO:

El Expediente H.C.D. 000158-2016-E-000 caratulado "Espacio reservado para vehículos blindados en sucursal bancaria"; y

CONSIDERANDO:

Que, la sucursal Banco Provincia de la localidad de San Clemente del Tuyú mediante nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante de fecha 28 de julio de 2016, solicita

autorización para delimitar un área de estacionamiento reservado para vehículos blindados frente a la sucursal bancaria ubicada en calle 1 N° 2258 de esa ciudad balnearia.-

Que, el horario por el cual se solicita es de lunes a viernes de 08:00 hs a 17:00 hs y los sábados de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

Que, atento a los fundamentos expuestos por el peticionante, las características del estacionamiento, vinculado a la prestación de un servicio con afluencia de público permanente, este Honorable Cuerpo considera necesario establecer medidas que faciliten el acceso a todos los establecimientos de esta especie, sin obstaculizar el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular en dichos lugares siendo la propuesta peticionada una herramienta útil a tales fines.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese un área de estacionamiento reservado sobre los espacios públicos ubicados frente a los bancos de todo el Partido de La Costa, a los efectos previstos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente estableciendo las condiciones y requisitos de seguridad necesarios para implementar las áreas de ESTACIONAMIENTO RESERVADO dispuestas en esta Ordenanza, evitando el entorpecimiento del normal desenvolvimiento vehicular y demás actividades en las zonas afectadas y dispondrá las medidas correspondientes para señalar delimitar e instrumentar dichos espacios.-

ARTICULO 3º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que proceda a la más amplia difusión de la presente por los medios correspondientes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4353 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-

PROMULGA DECRETO N° 684/16 FECHA 30/08/2016